

x:rite

colorchecker CLASSIC

BOLETÍN

de la Comisión de Monumentos Históricos
y Artísticos de la provincia de Valladolid



SUMARIO

Felipe II y la Biblia de Amberes, por
Mariano Alcocer Martínez.—Valladolid,
ciudad; sus orígenes, por Andrés Aga-
pito García—Gómez Pereira y Luis de
Mercado, por Narciso Alonso Cortés.—
Lo prehistórico, protohistórico y ro-
mano en la provincia de Valladolid, por
- - - Juan Agapito y Revilla. - - -



AÑO VI † NÚMERO 12
MARZO 1930

BIBLIOTECA
MUSEO N.º CULTURA
VALLADOLID

mm

BOLETÍN

de la Comisión de Monumentos Históricos
y Artísticos de la provincia de Valladolid



SUMARIO

Felipe II y la Biblia de Amberes, por

Mariano Alcocer Martínez.—Valladolid,

ciudad; sus orígenes, por Andrés Aga-

pito García—Gómez Pereira y Luis de

Mercado, por Narciso Alonso Cortés.—

Lo prehistórico, protohistórico y ro-

mano en la provincia de Valladolid, por

- - - Juan Agapito y Revilla. - - -



AÑO VI



NÚMERO 12

MARZO 1930

BIBLIOTECA
MUSEO N.º 6 CULTURA
VALLADOLID

COMISIÓN PROVINCIAL DE MONUMENTOS HISTORICOS Y ARTÍSTICOS DE VALLADOLID

JUNTA DIRECTIVA

PRESIDENTE HONORARIO

Excmo. Sr. D. Fernando Garralda Calderón, Gobernador
Civil de la Provincia.

PRESIDENTE

Ilmo. Sr. Don Mariano Alcocer Martínez.

VICEPRESIDENTE

Don Ramón Núñez Fernández.

CONSERVADOR

Don Francisco Antón Casaseca.

SECRETARIO

Don Alfredo Basanta de la Riva.

VOCALES ACADÉMICOS CORRESPONDIENTES

DE LA DE LA HISTORIA

Excmo. Sr. Don Remigio Gandásegui y Gorrochátegui.

Ilmo. Sr. Don Narciso Alonso Cortés.

Ilmo. Sr. Don Mariano Alcocer Martínez.

Don Alfredo Basanta de la Riva.

Ilmo. Sr. Don Juan Agapito y Revilla.

Don Julián María Rubio Esteban (Excedente).

Don Cayetano de Mergelina Luna (Excedente).

VOCALES ACADÉMICOS CORRESPONDIENTES

DE LA DE BELLAS ARTES DE SAN FERNANDO

Excmo. Sr. Don Francisco Zorrilla y Arroyo.

Ilmo. Sr. Don Juan Agapito y Revilla.

Don Ramón Núñez Fernández.

Ilmo. Sr. Don Narciso Alonso Cortés.

Excmo. Sr. Don Remigio Gandásegui y Gorrochátegui.

Don Francisco Antón Casaseca.

Don Francisco Mendizábal.

Don Saturnino Rivera Manescau.

BOLETIN DE LA COMISI3N DE MONUMENTOS HIST3RICOS Y ARTÍSTICOS DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

AÑO VI ||

MARZO DE 1930

|| NÚM. 12

Felipe II y la Biblia de Amberes

POR

MARIANO ALCOCER MARTÍNEZ

(Continuación)

⁶ Lo del hospedaje en casa de Alcocer parece verosímil, pues que Montano no sólo compuso para éste su Retórica, sino en la misma habla de los cuidados solícitos que durante una larga y penosa enfermedad le prodigó la madre de Alcocer como lo hubiera hecho la suya propia. Respecto a la fecha de su salida de Fregenal mientras Pellicer dice que pasó de corta edad a Sevilla, afirma él mismo que muerto su padre le amparó y patrocinó en sus estudios D. Cristóbal de Valtodano, Canónigo y Provisor que fué de Badajoz por los años de 1544, fecha en que Montano contaba 17 años. Y si nos fijamos en la nota puesta en el libro II de bautismos de la parroquia de Fregenal, vemos que la salida fué el año 1546 o sea cuando Montano contaba 19 años de edad.

⁷ No hay ningún documento que demuestre hiciese viaje alguno fuera de España antes de ir al Concilio de Trento. Además instruyendo Montano a su amigo Gaspar de Alcocer en las lenguas vivas, le habla sólo del italiano y francés diciendo que ignoraba el alemán; y en cuanto al Doctorado no sabemos más que estando Montano en Fregenal y en virtud del despacho expedido por D. Cristóbal de Villamizar, Prior de San Marcos de León, fecha en Toledo el 13 de

Enero 1560 se le hicieron las pruebas para su ingreso en la Orden de Santiago, no dándole otro título que el de Maestro.

⁸ Monasterio de Guisando, a 30 Marzo 1562.

Otra cédula por la que se da licencia al Maestro Montano, Fraile de la Orden de Santiago, para que pueda ir al Concilio en compañía del Obispo de Segovia..... refrendada de Juan Vázquez, librada por el Capítulo de la Orden de Santiago.

Sim. Lib. de Rel. n.º 314. D. 4, 2.º.

Madrid, a 21 de Febrero de 1566.

Asiento de Capellán de la Orden de Santiago al Doctor Montano, Fraile de ella, en lugar del Licenciado Pero González..... Firmado de S. M. y refrendado de Juan Vázquez de Salazar, y librado por los del Consejo de las Ordenes.

Sim. Lib. de Rel. n.º 314. D. 18.

⁹ Montano a S. M.—Anvers, 10 Mayo 1570.

S. C. R. M.

Cuando Dios fue servido que yo cayese de la enfermedad peligrosa que tuve este invierno, estando los medicos y los demas en duda de mi vida, ninguna cosa me daba tanta pena, en la consideracion de salir della, quanto lo que a todos les parecia desta santa y real obra que por servicio de Dios y de V. M. aqui se hace, la cual quedaria cortada y destrozada de manera que no podria tan presto tornarse a poner su orden pa proseguirla, a causa de la muchedumbre y variedad de personas que en ella entienden, y de las cosas que son necesarias para su cumplimiento, y que por tener yo mediana inteligencia desto parecia ser cosa dificultosa y de muy excesiva costa de lo que se hace, si no faltara en este tiempo. I el no poder yo acabar este servicio de la Iglesia que tanto importa a los Catolicos, y el tanto renombre se sigue perpetuamente a V. M. me era mas penoso a considerar que la consideracion de la misma muerte. Puesto que yo me tenia persuadido que llevandome Dios, el sabía lo que hacia y hacia lo que a mi me cumplia, y el sabia muy bien

hallar y levantar ministros mas idoneos que yo, pues que puede de las piedras levantar hijos a Abraham, y que la obra se acabaria, pues es tan santa y tan a su servicio, y el mayor tesoro de sabiduria que en la tierra hay, dado por beneficio suyo a los hombres para grande provecho dellos mismos y para gloria de su santo nombre; y con esta consideración me consolaba tambien en esta parte. Fue su grande misericordia servida de pasarme del peligro y dejarme en tierra, contra la esperanza de los que me vieron en el aprieto de la enfermedad y desde entonces he suplicado y suplico me de gracia para que yo emplee la vida que me dejare en su servicio y en el de V. M. que va muy encaminado al suyo; y ansi por quien el es me ha dado animo y en mis pocas fuerzas de convalencia aliento para que hayamos pasado muy adelante, porque me ha crecido en extremo desde mi enfermedad el deseo de ver acabada esta santa empresa; y ansi trate con Plantino que aunque fuese a mas diligencia y costa suya, y ocupacion mia, acrecentasemos los prelos, y donde habia antes dos en que se imprimian dos pruebas al dia pusiesemos otras dos, uno ordinario cada dia y otro tras ordinario para los adherentes de la obra; y ansi lo habemos hecho despues que yo me halle con mas alivio y proseguimos cada dia mas imprimiendo ordinariamente un tercio y algunas veces un pliego mas, y puesto a que me sea necesario estar cada dia once horas estudiando, escribiendo, recorriendo y visitando lo que se hace y ha de hacer, y esto tambien las fiestas como los otros dias, me hace Dios merced de poner la mano en ello, de manera que se me acrecientan antes los spiritus que no se me disminuyen. Estan cuatro cuerpos acabados dentro de quinze dias, placiendo a Dios; que no faltara en ellos mas que el Caldeo de los Proverbios de Salomon, por el cual yo he escrito al Secretario Zayas y a Alcalá de Henares para que de alli se me envie; porque toda la leccion ordinaria de la Biblia quiero que vaya conforme a los ejemplares de España. En esta obra trabajan siempre cuarenta hombres, cada cual en su orden y menester es una cosa para alabar a Dios, y no viene persona de entendimiento a esta villa que no vaya a ver la armonia y frecuencia que hay en casa de Plantino, y el

artificio que hay para esta obra. Espero en el que todo lo perfecciona que saldra la mayor cosa que jamas se ha visto ni pudo pensar, y que ni los de buena y santa intencion y que tienen buen juicio tengan que desear ni nuestros adversarios que fachar.....

Servicio de V. M. y provecho grande seria de la libreria, que V. M. mandase hacer en la libreria misma una pieza aparte o atajada con muro o con reja de madera, que fuese como tesoro de los libros originales, por aquellos han de servir por ejemplares perpetuos, y por piedras de toque de la verdad, y no es necesario que esten en la comunidad de los otros que han de estar expuestos al uso de todos los que quisieren estudiar en ellos; y estando ansi guardados, seran mas estimados en el Monasterio, y con mas curiosidad consultados de las personas doctas que dellos quisieren aprovechar, y libres del peligro que suelen tener semejantes originales que o los hurtan los que saben que valor tienen, o los mozos los despedazan para quitarles las iluminaciones o para el uso del pergamino los despojan. Yo tengo originales que valen mas de mil escudos, y no los daria yo por ningun precio para ser quito dellos. Son hebreos, griegos, caldeos y latinos y los tengo mandados en mis testamentos a la libreria de los originales de V. M. Con una mediana pieza que se aportase en la libreria hasta de doce cobdos en cuadro, o a proporcion de esto bastaria. En Italia tienen los libros raros en cajas con llaves cada uno en su caja y ansi hacen mas venerable la auctoridad del libro.....

Sim. Set. 583.

¹⁰ Montano a S. M.—Roma, 29 Julio 1575.

S. C. R. M.

El Secretario Zayas ansi por cartas del comendador mayor como por las mias, habra dado razon a V. M. de mi venida por Italia a causa del peligro evidente de Francia, y de como llegando a Milan y no hallando comodidad de embarcacion por causa de las revueltas de Genova, vine a ganar el jubileo de este santo año en Roma, y a presentar al Papa

algunos escritos míos que este año han salido a luz. Yo he sido bien recibido en toda esta Italia donde era conocido, y mas aquí en Roma, de todos estos personajes eclesiásticos y seglares que tienen gusto de los estudios en que me han empleado, cuyas aprobaciones y exhortaciones me animan a que pase adelante en algunas cosas que tengo comenzadas, a la empresa de las cuales me ha forzado mi conciencia contra la cual no puedo hallar resistencia, entendiendo que Dios será servido y su iglesia católica, en que yo emplee el tiempo que me fuere posible en este ejercicio; y esta sola consideración me ha hecho que yo haya escrito tantas veces a V. M. y a sus ministros, personas eclesiásticas suplicando licencia para me recoger en la Peña o en otro recogimiento. Vista la disposición que aquí hay, y la comodidad de Bibliotecas raras y copia de hombres estudiosos en todas facultades y lenguas, he entendido que en dos años que aquí estuviese y aun menos, por merced de Dios, podría acabar algunas obras que tengo entabladas y juntamente irlas mostrando a los censores que aquí están constituidos, para que como yo les fuese haciendo, ellos en el mismo tiempo las fuesen viendo y en breve saliesen con la aprobación y autoridad desta Santa Iglesia para cuyo servicio general yo las he comenzado. Suplico a V. M. por honor de Dios que es solo el que a esto me mueve y ningún otro interés ni respeto humano, sea servido de me dar esta licencia con la limitación que le pluguiere, en la cual me esforzare con las fuerzas que Nuestro Señor me dara, a concluir algunas cosas por las cuales los presentes y venideros entiendan que V. M. tuvo criado que empleaba en utilidad pública y servicio de la Iglesia Católica así en el ministerio de las letras como en lo demás; y puesto que delante de Dios declaro a V. M. que no pretendo dignidades ni aventajamientos en la tierra, ansimismo afirmo que no rehusare cualquier servicio suyo y de la República en que V. M. sea servido de emplearme, si entendiere ser yo para servir en algo que sea de importancia.....

Sim. Est. 583.

¹¹ De Montano a Zayas.—Roma, 6 Agosto 1575.

Con tres ordinarios he escrito a Vm. dandole razon de mi estado en Roma por agora, y del contento que han tenido todos estos personajes y hombres doctos con mi venida aqui, y del aposento que tengo, y suplicandole me la hiciese en ganarme la gracia de S. M. para que yo me detuviese aqui algunos dias, hasta dar fin a ciertos escritos que para servicio de la Yglesia Catolica tengo comenzados, por hallar aqui buena comodidad de libros y copia de hombres studiosos y aficionados a ayudarme; y la semana pasada envie a Vm. una mia para S. M. suplicandole, si le pareciese, se la presentase, porque tengo confianza que S. M. leyendole me haria esta merced, entendida mi intencion, a lo menos por dos años o año y medio; porque si en este tiempo se ofreciese materia alguna de servir a S. M. en Flandes, o en España o en Italia en servicio que fuese de su gusto, yo no rehusó trabajo alguno mientras viviere, y solo deseo no perder tiempo desta breve vida, que pueda emplear en cumplir con mi conciencia en razon de mis estudios y de lo que debo y deseo a la iglesia. Agora suplico a Vm. que, aunque sea por un año no mas, alcance esta licencia y gracia de S. M. porque yo no querria hacer cosa en otra manera, y podria, teniendo salud, con el favor de Dios, concluir con Isaias y lo que me queda de las elucidaciones del Nuevo Testamento. . . .

Sim. Est. 583.

¹² S. M. a Montano.—Madrid, 7 Septiembre 1575

El Rey.

Doctor Arias Montano, mi Capellan. Zayas me dio vuestra carta de veinte y nueve de Julio, y es asi que por su relacion habia entendido vuestra ida a esa Corte, que por las causas que escribis fue muy a proposito, como lo fuera el quedaros en ella para el efecto y por el tiempo que decis, y yo os diera de buena gana la licencia que pedis, si las cosas que aca ocurren y en que os pienso emplear lo sufrieran, pero son de cualidad, y tan importantes al servicio de Dios Nuestro Señor y de su Santa Iglesia y Religion, que se deben preferir a todas

las demas, pues por la mucha satisfaccion que de vos tengo, os he escogido por una de las personas que han de entender en lo que se ha de escribir contra el libro de las Centurias que los hereges han derramado tan pernicioso como sabeis, que con voluntad y orden de S. S. se han de juntar para esto en Alcalá, y querria yo que se hiciese con tal brevedad posible; y asi os encargo mucho que os vengais con la primera comodidad de buen pasage. Que llegado aca entenderéis la particularidad de lo que habeis de hacer, y placera a Dios daros salud y vida para que juntamente con esto podais tambien acabar lo que deseais, pues lo uno y lo otro se endereza a su servicio, y a mi me le hareis en ello muy acepto.

Sim. Est. 583. D 54.

¹³ De Montano a Zayas.—Roma, 22 Marzo 1576.

....El otro cuidado es de mis cosas, que todas las resumo en verme desempeñado mi credito y palabra, y descargada mi consciencia, con el cumplimiento de aquella deuda que se debe en Flandes por servicio de S. M. por la cual estoy preso en Roma, y si a esta hora es ya pagada en España, seria toda mi redencion y el fin de mis cuidados particulares por agora; empero, si no es aun pagada, con estas mutaciones y necesidades nuevas de Flandes, yo recelo que andara la cosa a la larga, y me costara tambien la vida a mi, que por ventura fuera de algun mas servicio a Dios y a su Iglesia catolica, para la cual yo deseo quanto reposo deseo y que o yo habre de quedar aqui en Roma preso y pobrisimo y afrentado, o lo que sera menos mal, tornarme preso a meter en poder de los acreedores en Flandés, que al fin me habran por fuerza de hacer cumplir mi palabra y obligacion que les deje escrita, prometida y jurada. Y habiendo esto de ser ansi, ya Vm. ve cual seria el fin de mis jornadas, trabajos y servicios, y cuan honroso para mis deudos, y mas para Vm. de ningun contento, pues en la tierra despues de Dios, no tengo otra persona a quien deba quanto soy, y el honor que los buenos me hacen sino a Vm.; y todos entienden que solo Vm. es mi autor y patron. Si a Vm. ansi le pareciese y plu-

guiese, podria haber un medio en esto, aunque con trabajo mio, empero segun confio no fuera del camino para servicio de Dios y de S. M. y menos quiebra de mi honor, y dar menos materia de envidia a aquellos que por particulares pretensiones me la tienen, pues S. M. ha de proveer nuevo Gobernador para Flandes, nombrarle y juntarle personas para diversos ministerios que yo saliese de aqui para alla por mandado de S. M. con algun nombre de ministerio en que no se hubiese de entremeter materia de hacienda, porque esto no lo quiero ni me pertenece mas el Gobernador de aquella tierra tiene necesidad de una persona que le ayude y administre en las cosas eclesiasticas y de letras, porque importa mucho esto para el bien de la cristiandad y de los Estados

Sim. Est. 585.

¹⁴ El Obispo de Cartagena a S. M.—Trento, 2 Junio 1563.
C. R. M.

Creo que llegara tarde para lo que quiero suplicar a V. M. Yo tengo doscientos ducados sobre el Obispado de Cartagena que fue la primera cosa que el Emperador, mi Señor, Padre de V. M. de gloriosa memoria, me dio, los cuales he llevado hasta agora por mis necesidades. Ya que estas van aflojando con la merced que V. M. me ha hecho, a mi se me hace escrupulo de conciencia de llevarlos de aqui adelante; suplico a V. M. sea servido en esta coyuntura desta vecante, de asignarlos a uno de dos o a entrambos como V. M. lo mandare por iguales partes, es a saber, el Obispo de Aliphe, español, natural de Daroca, que es docto y pobre extremadamente para la dignidad que tiene que apenas llega a trescientos ducados su Obispado, y si no le ayudasen aqui no podria pasar y allende desto es provechoso con sus letras al bien comun de la Iglesia; o el Maestro Arias Montano, Religioso de la Orden de Santiago, que esta aqui conmigo con licencia de V. M. que es docto y muy religioso y provechoso a la Iglesia por que de cualquier manera que V. M. los

reparta o los de, recibire tanta merced como la recibí cuando me los dieron a mí.....

Sim. Est. 583. D. 5.

¹⁵ El Obispo de Cartagena a Francisco de Eraso. —Trento, a 3 de Junio de 1563.

Ilustre Señor: Yo tengo doscientos ducados de pensión sobre el Obispado de Cartagena, que fue la primera cosa que S. M. me dio, los cuales he llevado hasta aquí por mis necesidades agora que van aflojando envío a suplicar a S. M. que los pase juntos o repartidos entre el Obispo de Aliphe, cuyo Obispado vale hasta trescientos ducados, y vive aquí con extrema necesidad, y muy docto y benemerito de la Iglesia y es natural de Daroca, vasallo de S. M. que se llama Noguera, que aun el nombre no lo se, y el Maestro Arias Montano, religioso de la Orden de Santiago que yo truje conmigo a este Concilio, hombre docto, y muy virtuoso, y muy pobre, a cualquiera dellos o a entrambos, por que no piense S. M. que es mas afección que virtud, o a Don Francisco de Benavides, hijo legitimo del Conde de Santisteban del Puerto, que es harto pobre y estudia, y es virtuoso, si a aquellos dos no quisiere S. M. Recibire merced que S. M. los provea, y yo me desisto desde agora dellos, conque se de a uno dellos, deste postrero no escribo a S. M. por que querria que se diese a los otros o a uno de ellos, pero en defecto holgare dello que les de todo o parte.....

Sim. Est. 583.D. 6.

¹⁶ Memorial pidiendo pensiones.—En Consulta a S. M.—Barcelona, 16 Marzo 1564.

.....El Obispo de Segovia suplica V. M. que doscientos ducados que tiene de pensión sobre el Obispado de Cartagena, los provea V. M. y reparta o a cada uno por sí al Obispo de Aliphe que tiene necesidad en el Concilio y es docto y benemerito natural de Daroca en Aragon, y al Maestro Arias Montano, religioso de la Orden de Santiago, docto

y pobre, que el dicho Obispo de Segovia llevo consigo al Concilio. Y en falta de estos dos señala a Don Francisco de Benavides, hijo legitimo del Conde de Santisteban del Puerto, que es pobre.

Sim. Est. 585. D. 7.

¹⁷ El Embajador en Roma a S. M.—Roma, 19 Abril 1567.

A S. S. suplique lo de los doscientos ducados de pension del Doctor Arias Montano, y se contenta de pasarlos, pues hay consentimiento del Obispo de Cartagena con que en la suplica se ponga que se los transferio el Arzobispo de Valencia, con consentimiento de V. M. (estando la Iglesia de Cartagena vaca) ha querido estas particularidades por la consecuencia que se puede hacer de otros que pretendan cargar pensiones sobre las iglesias y beneficios de hombres vivos, que el Papa no las admite aunque los poseedores consientan. No trate con el de la dificultad de ser freile por esperar la resolucion de lo que se pide en general para todos los demas freiles, que nunca han acabado de resolverlo los Cardenales de la Congregacion del Concilio aunque han sido solicitados (pero espero de hora en hora la dicha resolucion). Quanto al pedir destas cosas gratis, entienda V. M. que las hace muy mas dificultosas y el Papa no lleva dello un real, pero no quiere quitarlo a los oficiales de la Curia a quien toca que han comprado los oficios con su dinero, y no se puede creer lo que todos estos se amotinan quando se piden estas gracias, y harto ha sido sacarlas para los negocios de intereses de V. M.

Sim. Est. 585. D. 8.

¹⁸ De S. M. a su Embajador en Roma.—Madrid, Julio de 1567.

.....Mucho habemos holgado del buen despacho que enviasteis al Vicecancellor en lo tocante a aquel su negocio; y asi holgaremos que le deis a entender a S. S. y que se lo agradezcáis de mi parte, como yo os agradezco la buena dili-

gencia que en esto pusisteis. Y la misma os encargamos que pongais en que se pasen las pensiones del Doctor Arias Montano y Luzon, y en que se saque y envíe el breve que se ha pedido para Torres, pues sabeis quan buenos Clerigos son y lo bien que se emplea cualquiera gracia que S. S. les hiciere.

Sim. Est. 583. D. 9.

¹⁹ Antonio Barba a Zayas.—Roma, 2 Agosto 1567.

.....S. S. se ha contentado de dispensar con el Doctor Luzon y Francisco Torres, para que puedan tener la pension y capellania de que S. M. les ha hecho merced, y se les enviaran sus despachos con el primero. Queriamos excusar la composicion o que fuese muy poca. Lo de Arias Montano estuvo hecho segunda vez y al tiempo de signar reparo S. S. porque esta vez postrera no habia advertido a mas dificultad de la que hacia el ser regular, porque no se le pedia mas que la dispensa desto solo, atento que se habia contentado de pasar por la dificultad principal que era ser muerto el que dejaba la pension y haberse de cargar de nuevo gravando la iglesia que estaba ya proveida, que en esto de gravar las iglesias esta rigoroso S. S. y quando llego el signar de la suplica, reparo en ver que concurrían ambas dificultades; por manera que la primera vez se impidio porque no quiso dispensar por ser regular, y esta de agora por concurrir con el ser regular, la dificultad primera. Cada una de las veces que se ha contentado a atendido a sola una dificultad, sin embargo de habersele representado ambas juntas. Todavía tengo esperanza que se acabara que el Comendador Mayor, mi Señor, nunca pierda ocasion que vea ser aparejada que no encaje los negocios que en otra no han tenido expedicion.....

Sim. Est. 583. D. 11.

²⁰ El Embajador de Roma a S. M.—Roma, 2 Agosto 1567.

.....En lo demas de que se puedan oponer los freiles de las Ordenes militares a beneficios y prebendas en las iglesias y lugares donde se requieren semejantes personas, no ha

habido remedio de poderlo persuadir al Papa porque guarda con gran rigor el decreto que en el Concilio se hizo de que *dentur regularia regularibus et secularia secularibus*; pero creo que si algun freile se opusiese a un canonicato y se llevase por votos que dispensaria en aquel particular, porque despues de muchas porfias acabe con el que diese las licencias que han menester los Doctores Luzon y Arias Montano para que los doscientos ducados de pension que a cada uno de ellos V. M. hizo merced, y a Francisco de Torres para lo de la Capellania de Toledo, y quedan ya estas tres suplicas signadas.....

Sim. Est. 583. D. 10.

²¹ El Comendador Mayor a S. M.—Roma, 15 Septiembre 1567.

.....He tenido por conveniente de diferir algunos dias de tornar a tratar que los freiles de las Ordenes militares se pueda oponer a prebendas y dignidades, y asimismo la declaracion que pretenden los de la de Santiago sobre el testar, pero lo uno y lo otro se tratara con toda la instancia y diligencia posible, aunque no se el suceso que ha de tener porque todas las razones que agora de nuevo de alla se envian, que son a mi parecer muy buenas y bastantes y otras muchas se han dicho hartas veces al Papa y no ha aprovechado, porque siempre sale con el decreto del Concilio que dice: *dentur regularia regularibus et secularia secularibus* y tiene a nuestros freiles como los de Santo Domingo. Aunque con algunos particulares se ha dispensado como son Francisco de Torres y los Doctores Luzon y Arias Montano cuyos despachos se envian agora y a esto se movio demas de lo que yo se lo importune muchas veces, por saber que habia tanto que estaban fuera de los conventos y que alguno dellos tenia ya alguna renta han estado las suplicas signadas algunos meses y *in retentis* por la composicion. En fin a puro importunidad las he sacado, sin ella.....

Sim. Est. 583. D. 12.

²² El Comendador Mayor a Zayas.—Roma, 16 Septiembre 1567.

.....Tambien vera Vm. por la que a S. M. escribo la dificultad que ha habido en los despachos de Luzon, Torres y Arias Montano que agora se envian, y como soy de parecer que ni por Trevino ni por nadie no se pida composicion que no solamente daña a los mismos negocios pero que a todos los otros porque no hay oficial ni ministro que no lo contradiga y que no aborrezca a los que piden & Vm. les avise a todos estos que cometan aqui alguno que les despache sus bulas, que yo les dare las cedula y les favorecere; pero es imposible que yo pueda hacer despachar todas las bulas de las pensiones y prebendas que S. M. provee habiendo tantas otras que despachar de cosas que a su servicio tocan.....

Sim. Est. 583. D. 13.

²⁵ Antonio Barba a Zayas.—Roma, 17 Septiembre 1567.

.....Los negocios de Arias Montano, Luzon y Torres se han acabado y sin composicion y se envian los despachos, y yo he despachado solas las bulas de Luzon que seran con esta para que Vm. se las mande dar, y la cuenta ira con otro que no tengo tiempo para verla, y no la quiero enviar como me la acaban de dar sino muy vista, y deberme ha dineros; quando la envie le escribire que agora no hay tiempo.....

Sim. Est. 583. D. 14.

²⁴ El Comendador Mayor a Zayas.—Roma, 29 Septiembre 1567.

.....Y porque habra ya recibido Vm. lo de Arias Montano como lo de Luzon y Torres, no tendre que responder a lo que en esto se me escribe mas de que han tenido todos en Vm. muy buen solicitador y el medio mas importante que para conmigo podian usar.....

Sim. Est. 583. D. 15.

²⁵ Antonio Barba a Zayas.—Roma, 29 Septiembre 1567.

.....He visto las razones que el Señor Doctor Arias Montano alega para su negocio, y son tan bastantes que podrian vencer cualquiera dificultad que tuviera, pero pues ya esta despachado no seran necesarias; guardare el papel para otra ocasion que plega a Dios se ofrezca presto y Vm. sabe bien que el dispensar en estos casos es mera gracia, y quando el Papa no lo hace no se puede decir que agravie, pero habiendose mover por meritos en ninguno cabe tan bien la dispensacion como en su persona. La gracia de la composicion importaba doscientos ducados porque de cada ducado se lleva otro en estos negocios y hase el Comendador Mayor resumido a no pedir ninguna que cierto extraga el gusto a los oficiales y daña para otras cosas, pero bien es que esten hechas estas tres que Vm. deseaba.....

Sim. Est. 583. D. 16.

²⁶ Advertimiento de Arias Montano.—Madrid, 3 Septiembre 1567.—Para responder a Roma sobre pensiones.

Don Martin de Ayala, Arzobispo de Valencia, siendo Obispo de Segovia y viniendo del Concilio el mes de Abril del año de 1563, con beneplacito de S. M. como patron de las Iglesias de España, hizo resignacion de doscientos ducados que tenia de pension sobre el Obispado de Cartagena en favor del Doctor Arias Montano, Clerigo de la Orden de Santiago Capellan de S. M. atento que en el dicho Concilio habia dado la muestra de sus estudios y erudicion, de que pueden dar testimonio todos los que alli se hallaron y porque el deseaba quel dicho Arias Montano sirviese a la Iglesia Catholica empleandose en los dichos estudios y facultades que Dios sido servido de darle, y para esto era necesario subsidio temporal, por ser el dicho Doctor muy pobre habiendo gastado su hacienda en 34 años de estudios, que ha proseguido en diversas partes y universidades, S. M. tuvo por bien esto y a la sazón era sede vacante el Obispado y no se le dio la certificacion y credito de S. M. al dicho Doctor (por impedimentos de los oficiales que se lo habian de dar atento

a que no perjudicaba a su derecho darse tarde o temprano) hasta el año pasado del sesenta y seis por mano del Secretario Eraso se despacharon los recados para S. S., juntamente con otra nueva resignacion del dicho Arzobispo de Valencia fecha en el mes de Abril del dicho año pasado, entendiendo S. M. que por haberle sido hecho la resignacion con su beneplacito sede vacante no era necesario *consensu* del Obispo que al presente era, empero queriendo S. S. para mayor abundancia que se sacase el consentimiento del dicho Obispo de Cartagena no expidio las bulas y S. M. por gratificar en todo a S. S. puesto que por la dicha razon se entendia no ser necesario, quiso tambien quel Obispo prestase el dicho *consensu* y en este medio fallecio el Arzobispo de Valencia por el mes de Agosto del dicho año pasado, habiendo hecho la resignacion tantos meses antes como por ella constara, despues desto el dicho Obispo atento que esto no era nueva agravacion del Obispado sino cumplimiento del derecho del dicho Doctor en la pension que antes se pagaba, y no se ponia de nuevo, dio su poder para prestar el dicho *consensu*. De donde se concluye que ni por la muerte del Arzobispo el dicho Doctor pudo perder cosa en esta razon estando tanto tiempo antes cedido y resignado el derecho, y presentado en Roma ante S. S. el recado desto, y que S. S. pudiera haberle hecho la gracia al dicho Doctor sin que esperara *consensu* del nuevo Obispo por haberse tratado esto entre el dicho Arzobispo resignante y S. M. aprobante como patron en tiempo de sede vacante, y porque S. S. haya pedido el *consensu* del dicho Obispo para mayor abundancia mientras obedeciendole se procuraba y enviaba, no debio parar perjuicio al dicho Doctor el tiempo que en esto pasase, y no se debe llamar nueva carga la que antiguamente estaba puesta, y no cesando en el interin de hacerse las diligencias que S. S. madaba para mayor abundancia de su expedicion.

Ser del habito de Santiago el dicho Doctor no impide para que no se le haga la gracia mas cumplidamente, ansi porque muchas razones favorecen en este caso a la Orden de Santiago, como porque a los hombres legos y casados para hacerlos capaces de pensiones y otras rentas eclesiasticas

etiam in Cathedrali ecclesia et in secularibus beneficiis se les suelen dar semejantes habitos militares mayormente el de Santiago que es mas clerical y ansi lo han acostumbrado los Sumos Pontifices, y el dicho Doctor es clérigo y no lego de la dicha Orden, y la razon milita mas en mi favor. Item porque las pensiones se suelen dar para ayuda a estudios de personas que se espera haran con ellos servicio a la Iglesia aunque no sean de orden sacro, y el dicho Doctor lo es Presbitero y ha muchos dias que sirve a la Iglesia con su persona y estudios como consta de su jornada al Concilio, y de su estada en esta Corte y en otras partes donde ha servido y sirve, predicando, enseñando, disputando y escribiendo en servicio de la religion christiana y de la Iglesia Catholica

Sim. Est. 583. D. 17.

²⁷ Hernando de Briviesca a Zayas.—S. Lorenzo, 24 Septiembre 1577.

. . . . Asimesmo me ha mandado S. M. que escriba a Vm. haga buscar algun escribiente que sepa algo de escribir latin, y le procure enviar aqui a poder del buen Arias Montano, para que traslade el indecin de la libreria que ha hecho, y esto ha de ser con brevedad porque asi cumple para el contento del amigo.

(Continuará)

Valladolid, ciudad; sus orígenes

POR

ANDRÉS AGAPITO GARCÍA

(Continuación)

4.—Permuta del lugar de Aniago.

Según Sangrador Vitores en su *Historia de Valladolid* (t. I, p. 73), la villa de Valladolid adquirió el lugar de Aniago en los tiempos de Don Alfonso VIII, sitio en que en lo antiguo había existido un monasterio de monjas y más tarde otro de jerónimos, extinguido en época próxima a Don Juan II, o hasta principios de su reinado, y el obispo de Segovia Don Juan, oidor de la Audiencia, quiso fundar otro monasterio o casa de religiosos donde se siguiese el oficio de la regla de San Leandro y San Isidoro, doctores de las Españas, según la costumbre de los godos extendida por toda España, pero ya perdida. Y no encontró lugar más a propósito para la fundación que el sitio de Aniago.

Al concejo de Valladolid no le era muy conveniente dicho lugar, y previas las gestiones del caso, convino en permutar el mencionado sitio por dos mil maravedís en mejoría de los seiscientos maravedís de a dos blancas el maravedí, que rentaban la heredad, la casa y los pastos que el obispo de Segovia tenía comprados en las salinas de Castilla.

Previas las licencias correspondientes se hizo la escritura de «traspasamiento», con ciertas condiciones de reversión al ayuntamiento si no se hacía la casa religiosa, y pidiéndose al rey que los dos mil maravedís se situaran, para comodidad del Concejo, en la alcabala del pescado de Valladolid.

Don Juan II en Segovia, a 5 de Julio de 1410, dió el privilegio de confirmación de la carta del «troque e cambio», extendiéndose muy particularmente en lo referente a la situación de los dos mil maravedís sobre las alcabalas.

Doña Juana la Loca, en 3 de Abril de 1511, dió privilegio de confirmación del de Don Juan II, y Don Felipe II, desde Madrid, a 26 de Marzo de 1663, dió otro privilegio de confirmación del de Doña Juana la Loca.

En dicho lugar, hoy finca de labor, estuvo hasta la exclaustración, la conocidísima cartuja de Aniago. El sitio, sin duda, estaba reservado para casa religiosa.

(El documento puede verse en el número 165-LXIII del libro del Sr. Agapito y Revilla y demás referentes al asunto).

5.—Exención de huéspedes.

El 8 de Marzo de 1470 concedió Don Enrique IV privilegio a los vecinos y moradores de Valladolid, de exención de huéspedes, no estando en la villa la persona real, y en este caso que gozasen de la exención las casas de los Alcaldes, Regidores y Merino, más otras veinte casas del Mayordomo, Escribano y oficiales del Concejo, cuyo privilegio fué confirmado por los Reyes Católicos el 20 de Abril de 1475, por Don Felipe el Hermoso en 16 de Septiembre de 1506 y por Doña Juana la Loca en 6 de Mayo de 1509.

Según escribió Don Martín de Salinas en unas de sus cartas publicadas en el *Boletín de la Real Academia de la Historia* (t. XLIII, p. 55), «Don Carlos I revocó los privilegios que se dieron a Burgos del mercado y de exención de huéspedes, y a esta villa (de Valladolid, a 5 de Octubre de 1522, fechaba la carta) ha hecho lo mismo».

Por eso Don Felipe II dió confirmación de la merced de exención de huéspedes, otorgada por Don Enrique IV, citada ya, desde Madrid a 26 de Marzo de 1563, refrendada del marqués Don Francisco Cabrera y Bobadilla y del Doctor Antonio de Aguilera, escribanos mayores de los Privilegios y confirmaciones.

(Puede verse núm. 166 del libro ya referido del Sr. Agapito y Revilla).

* * *

Relacionado con el asunto de exención de huéspedes dió Don Felipe II (Madrid a 26 de Marzo de 1563) otro privilegio de confirmación de la merced dada por Doña Juana la Loca para que treinta carpinteros del barrio de Santa María (barrio de los moriscos: calles de Santa María, Alcalleres, Alfareros, San Roque, Peligros) fueran exentos de huéspedes porque tuvieran la obligación de matar los fuegos.

La merced fué dada por Doña Juana el 5 de Enero de 1515 por real provisión, y confirmada por la misma en privilegio de 30 de Enero del mismo año.

(Véase número 167 del Sr. Agapito y Revilla).

6. — Franqueza de las tablas de la Chancillería.

Según *Estado de la bolsa de Valladolid* por Don José Ruiz de Celada (Valladolid, 1777, pp. 58-59), Don Felipe II, por cédula de 1562, «en consideración a los servicios que (la villa) avia hecho a S. M., a el daño y perjuicio que avia recibido, ocasionado del fuego de 21 de Septiembre de 561, quemando las Casas de Ayuntamiento y otras muchas, en que consistía la mayor parte de sus Propios, y al gasto que avia de hacer en reedificarlo, la hizo merced de dos tablas en las Carnecerías mayores, para que fuesen bienes Propios suyos, perpetuamente despues de los dias y vida de Luis de Herrera, Regidor que fué de la villa de Madrid, y de otra despues, a quien S. M. tenia hecha gracia de dichas dos tablas, para que en ellas se pudiese pesar carnero, baca y las demás carnes frescas y saladas, y fuesen francas y libres de pagar alcavala, portazgo, pasage ni otro tributo alguno». La villa no esperó a que pasara el tiempo de las dos vidas por el que tenía las dos tablas Luis de Herrera, y mediante cesión de éste, por premio de 12.000 ducados de oro, en 1564 poseyó la villa las dos tablas, expidiendo Don Felipe II, en 2 de Mayo de 1564, la correspondiente real cédula en que se aprobaba la cesión.

Estas dos tablas se llamaron de la Chancillería; las otras dos tablas que había en las Carnicerías mayores se llamaban

de la Inquisición. Había otra quinta tabla para el abastecimiento del pueblo, y se llamaba de la Abadía, en sitio propio del Cabildo de la Colegial, en lo que luego fué calle de la Abadía (también se llamó al lugar Atarazanas), próximo a las calles de Gamazo y Joaquín Costa. Se la tituló a esta tabla Carnicería menor.

Otra tabla tuvo, del mismo modo, el Colegio mayor de Santa Cruz, dentro de su edificio, para el consumo de sus individuos, dependientes y «no pocos independientes» (p. 309).

El privilegio que dió Don Felipe II a esta villa fué «de la franqueza de la tabla de la Chancillería para que no paguen alcavala de la vaca y carnero, tocino salado y fresco, y adobado, y ternera, cabrito y otras carnes que en las dichas tablas y escarpías se pesare, y de los cueros, sevos y menudos, y manteca, y lo demas que dello procediere, y ansi mismo que para la provision de las dichas tablas y escarpías pueda comprar qualesquier ganados mayores y menores en todos estos Reynos y señoríos para traer a esta Corte y Chancillería, y en las partes donde comprare no pague alcavala, ni diezmo, ni aduana, ni portazgo, ni ventena, ni almorzarifazgo, ni roda, ni castillería, ni portage, ni pontage, ni barcage, ni peage, ni fonsadera, ni servicio, ni otro derecho, ni ymposicion alguna», dándose la cédula de privilegio en Madrid el día indicado, refrendándola Francisco de Molina, notario del reino de Castilla.

(V. número 168 del Sr. Agapito).

7.—Confirmación de varios privilegios.

Hemos indicado que ya que la villa estaba organizada en todos sus aspectos, poco era lo que de nuevo podía pedirse a la merced de Don Felipe II. Lo que sí había de hacerse era confirmar las múltiples gracias, preeminencias, prerrogativas concedidas de tiempos antiguos por otros monarcas. Y así sucedió. El Concejo acudió a la majestad de Don Felipe II y solicitó confirmase, por medio de privilegio, otros privilegios, en número de seis, obtenidos anteriormente. Y accediendo a

tales deseos, expidió el rey una cédula, el 18 de Febrero de 1565, mandando a sus contadores y concertadores se expidieran confirmaciones de dichos seis privilegios, mientras no hubiera causa que lo impidiera.

Esa cédula fué un trámite previo para alguna de las confirmaciones que hemos de mencionar.

(V. el núm. 169 del libro del Sr. Agapito y Revilla).

* * *

Don Juan II, por privilegio de 3 de Septiembre de 1453, concedió a los vecinos y moradores de la villa dentro de murallas y fuera de ellas, los de los arrabales, huertas y alquerías, que no sean de las aldeas de la jurisdicción de su concejo, ya fueren cristianos, judíos o moros, fueran «francos e libres e quitos e exentos de pedidos e monedas e servicios e prestidos» por siempre, y únicamente cuando la necesidad obligara a ello, sólo demandaría de la villa, como dicho es, hasta mil florines del cuño de Aragón, o 110.000 mrs., como el rey más quisiere, repartiéndose por los alcaldes y regidores por la orden que en el repartimiento se debe guardar, quedando reservados y libres de tal repartimiento los alcaldes, regidores, caballeros, escuderos, dueñas y doncellas fijosdalgo de solar conocido.

Este privilegio fué confirmado por el mismo Don Juan II en 22 de Julio de 1454, volviendo a confirmarle Don Enrique IV el 6 de Marzo de 1466.

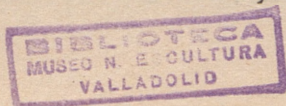
La confirmación de Don Felipe II es la de fecha de 18 de Diciembre de 1565.

(V. el núm. 171-LXV del Sr. Agapito).

* * *

El 18 de Diciembre del mismo año de 1561 dió Don Felipe II privilegio confirmando todos los que a la villa habían dado los reyes sus antecesores, refrendado del Doctor Antonio de Aguilera.

Estas confirmaciones de carácter general fueron muy fre-



cuentes, y Valladolid las había obtenido muy anteriormente de los reyes Don Sancho IV, Don Fernando IV, Don Pedro I, Don Juan I, Don Enrique III, Don Enrique IV y Doña Isabel la Católica, las cuales no hemos de detallar por ser de secundaria importancia este asunto.

(V. el núm. 172 del libro del Sr. Agapito).

* * *

Don Felipe II confirmó en 14 de Enero de 1566 el privilegio por el que se hacía merced a los que fueran armados caballeros por el rey o por el príncipe heredero, tuvieran 500 sueldos por razón de la caballería y pudieran tener alcaldías y merindades, conservando sus viudas los 500 sueldos mientras permanecieran en tal estado, como asunto principal.

El privilegio fué dado a los de Valladolid por Don Sancho IV el 18 de Mayo de 1293 y confirmado por Don Fernando IV el 28 de Abril de 1301 y 20 de Agosto de 1309, por Don Alfonso XI en 20 de Marzo de 1326 y 22 de Mayo de 1330, por Don Pedro I en 1 de Diciembre de 1351, por Don Enrique II el 15 de Febrero de 1367 y por Don Juan I el 20 de Agosto de 1379.

(V. el núm. 173-LXVI del libro del Sr. Agapito).

* * *

El 10 de Mayo de 1325 dió privilegio Don Alfonso XI haciendo libre a la villa de Valladolid de todo pecho y marzazga que suelen pagar en lugar de martiniega e infurción, y a la villa y sus aldeas de servicios, pedidos, ayudas, empresidos y todos otros pechos, reteniendo sólo yantar, forera y moneda forera, cuando acaeciese de 7 en 7 años, y hueste, y que las aldeas paguen por marzazga, que se da en lugar de martiniega, 4.200 mrs. de este modo: Cabezón 1.200 mrs. (que era la marzazga del dicho lugar del monasterio de Santa María la Real de Valladolid), y 3.000 mrs. las demás aldeas, pagando San Miguel del Pino 120 mrs. y Arroyo 224 mrs.

El privilegio fué confirmado por el mismo Don Alfonso XI

en 24 de Enero de 1332, por Don Pedro I el 1 de Diciembre de 1351, por Don Enrique II el 24 de Febrero de 1367. Don Felipe II fué el último confirmante de tal privilegio y dió el de confirmación el 14 de Enero de 1566.

(V. el núm. 174-LXVII del libro del Sr. Agapito y Revilla).

8.—Procuradores del pueblo.

Con todo detalle, en lo pertinente a este asunto, se da un extenso extracto en el núm. 170-LXIV de *Los Privilegios de Valladolid*, por Don Juan Agapito y Revilla, que pudiera copiarse íntegramente, pues es curiosísimo e interesante. Pero como estas líneas no son más que una breve reseña de los privilegios concedidos por Don Felipe II a su villa natal, nos contentaremos con manifestar que durante la regencia del Cardenal Cisneros se suscitaron en Valladolid importantes cuestiones populares, siendo una de ellas el motín que se armó por el alistamiento de lo que se llamó gente de la ordenanza, especie de milicia forzosa, que si al pueblo en general no era, ni podía ser, conveniente, pues que al fin siempre él había de ser el pagano, tampoco era de las simpatías de los magnates, porque todo lo que fuera alterar usos y costumbres inmemoriales, menoscababa sus prerrogativas, que a veces se convirtieron en un abuso incalificable en perjuicio de las gentes humildes y trabajadoras que sostenían la actividad agrícola, industrial y mercantil de los pueblos. No hemos de tratar de esta cuestión, con ser tan importantísima, porque nos saldríamos del marco previamente trazado.

Otro asunto que por la misma época preocupó grandemente a la villa y mereció muy generales simpatías, a excepción de la de los regidores, que con ella creían mermadas sus atribuciones y prerrogativas, fué la pretensión de que entrasen en los regimientos dos procuradores del pueblo, que a éste representaran y llevaran su voz en los asuntos concejiles.

Los cargos de regidores eran perpetuos y se habían vinculado en familias de las principales de la villa, sucediendo hijos a padres, y todos con los mismos intereses que defen-

der, pues que su condición social era parecida. Hay que decir, en honor de esta clase elevada de la villa, que miraron con cariño los intereses del pueblo bajo; pero no podían conocer sus necesidades del momento, sus apuros del día y hasta sus ilusiones para lo por venir. Estaba latente la idea de que la clase popular tuviera representación en el concejo, y si había para Valladolid disposiciones que impedían entrarse en los ayuntamientos todo elemento extraño al cuerpo de los clásicos regidores, pues hubo en lo antiguo motivo para dic-tar aquélla, ya que la intromisión de esos elementos extraños ocasionó algaradas y hasta indisciplinas y desobediencias que iban en rebeldía del rey, los tiempos eran muy otros y no podía existir inconveniente alguno en que, como otras ciudades, villas y lugares, esta villa tuviese procuradores del pueblo, principalmente, para hacer guardar «las ordenanzas anti-guas desta dicha villa que hablan cerca de la buena goberna-ción e bien e procomun della», que «no se guardan», y por otras «muchas cusas que cumplen al servicio y real estado de vuestra sacra magestad».

Esta vez no partió la iniciativa, como era de suponer, de los regidores. Pero había un vecino de Valladolid algo inquieto en las cuestiones populares. Don Pedro de Torque-mada, arcediano de Saules, y con otros señores entre los que estaba el licenciado Cristóbal de Portillo, se dirigió al Cardenal gobernador, llevando las súplicas y peticiones del cabildo de la iglesia mayor, de los monasterios y personas religiosas, del Estudio y Universidad, de las cuadrillas en que se dividía la villa y algunos regidores, y se hizo en regla la petición de lo que se pretendía, y previa información del Consejo y gestiones del caso, se dió facultad para que siempre hubiera en Valladolid dos procuradores del pueblo y de su tierra, que habrían de elegirse, tener las atribuciones y otras cosas que los de la ciudad de Burgos, así por sus orde-nanzas como por sus costumbres.

El Cardenal gobernador dió cédula en Alcalá de Henares, el 29 de Julio de 1517, para que el Corregidor de Burgos diese traslado de la ordenanza de la elección por la comunidad, poder que se da a los procuradores y relación de las cosas

que se usan o pueden usar, y todo ello se daba a los procuradores del pueblo de Valladolid como en Burgos se hacía, muy interesantes todos sus detalles, por cierto, y se señalaba a los de Valladolid 2.000 mrs. de salario anual a cada procurador, mientras que los de Burgos percibían 1.500 nada más.

Se expidió el privilegio por el Cardenal, en nombre de Doña Juana la Loca y su hijo Don Carlos I, en Aranda el 20 de Agosto de 1517, firmándole en nombre del Gobernador el licenciado Zapata y refrendándole el secretario Jorge de Varacaldo.

Ya queda dicha la confirmación de este privilegio dada por Don Felipe II y el número de la colección de documentos que nos sirve de base en esta reseña.

Fué este asunto de los procuradores mayores del pueblo, como se les llamó, pues eran menores los que, como compromisarios les elegían y ellos eran elegidos de entre las cuadrillas, de grandísima importancia, y funcionaron hasta el siglo último pasado, por más que su verdadero interés estuvo en la actuación ejercida en los primeros años de su creación y funcionamiento. Como regidores de elección periódica, su nombramiento dió lugar a las enojosas cuestiones de todo nombramiento popular, y a que muchas veces se mirasen con recelo las negociaciones de algunos de ellos, que, por lo general, fué correcta siempre y digna de alabanza.

9.—Exención de portazgo, montazgo, etc.

Concedió Don Felipe II privilegio de confirmación de la exención de la paga de portazgo y demás derechos de montazgo, peaje, caballería, etc., a los moradores de la villa de Valladolid y sus arrabales, salvo Sevilla, Toledo y Murcia, no pagando tampoco en Medina del Campo, aunque fué de Doña Blanca de Portugal. El privilegio de confirmación de Don Felipe II, dado en Madrid a 14 de Enero de 1566, lo hacía del de Don Juan I; pero el privilegio primitivo se concedió por Don Fernando IV el 2 de Mayo de 1296, y este rey

dió otros semejantes en 10 de Febrero de 1297, 2 de Julio de 1304 y 10 de Agosto de 1304, confirmando aquél Don Alfonso XI en 3 de Septiembre de 1315, el tercero en 6 de Septiembre de 1315, y el cuarto el mismo día; el mismo Don Alfonso XI confirmóles en 25 de Noviembre de 1326, 20 de Febrero de 1332 y 6 de Octubre de 1345; Don Pedro I en 1 de Diciembre de 1351; Don Juan I en 20 de Agosto de 1379, y el mismo día el de no pagar en Medina del Campo; Don Juan II en 4 de Diciembre de 1426 y 19 de Febrero de 1427.

Posteriormente a Don Felipe II, dió cédula de confirmación Don Felipe V el 27 de Agosto de 1727.

(V. el núm. 175-LXVIII de la colección *Los Privilegios de Valladolid*, del Sr. Agapito y Revilla, y demás en él señalados e indicados).

10.—Escribanos de número.

Un privilegio dado por Don Felipe II en 14 de Enero de 1566, y refrendado por el Doctor Antonio de Aguilera, confirmó el concedido a Valladolid, que había pedido se redujera el número de escribanos de número que había en la villa, por ser más de 80, sin los de las rentas, los que se contaban.

Fué dado el privilegio primitivo por Don Enrique III el 16 de Diciembre de 1396: por él reducía el número de escribanos a treinta, se resumían los demás y se daba facultad a los dieciséis regidores de la villa para que eligieran, entre las vacantes, a los que les pareciera más hábiles.

El privilegio fué confirmado por el mismo Don Enrique III en 25 de Febrero de 1399 y por Don Juan II en 29 de Abril de 1428, antes de la dada por Don Felipe II.

(V. número 176 del libro del Sr. Agapito).

11.—Encabezamiento perpetuo y juros.

En 15 de Febrero de 1573 dió Don Felipe II confirmación de la de Don Carlos I de 12 de Julio de 1520 del privilegio del Cardenal de Tortosa, gobernador de estos reinos, dado el 30

Junio de 1520, en el que se dan a esta villa por encabezamiento perpetuo las rentas del pan en grano y harina y de todos los pescados frescos y salados que en cualquier manera vinieren a vender a esta villa, con tal que ella y los vecinos fueran obligados a pagar en cada año perpetuamente todo el pan y maravedís de juro y de por vida que hasta entonces habían estado situados en dichas rentas y en cada una de ellas, a las personas que lo hubieren de haber conforme a los privilegios que tuvieren. Y se mandó que las personas que vinieren a vender y contratar a esta villa el dicho pan, harina y pescado fresco y salado, fuesen libres y francos de alcabala de ello, así en esta villa como en los lugares donde viviesen y morasen, llevando testimonio de cómo vendían en la villa.

En 2 de Julio de 1520, ante Martín Pérez, el Concejo y demás se obligaron a pagar en cada año, por razón de dicho encabezamiento, todo el pan y maravedís de juro y de por vida, situados en las expresadas rentas conforme a los privilegios que tuvieron.

El privilegio fué confirmado por Don Carlos I el 12 de Julio de 1520, antes que lo fuera por Don Felipe II.

(V. núm. 178 del libro del Sr. Agapito).

* * *

Un privilegio dió Don Felipe II concediendo 69.721 mrs. y medio de juro en cada un año a razón de 14.000 mrs. el millar, situado sobre las alcabalas reales de esta villa, a Valladolid, datado en 11 de Agosto de 1587 y refrendado de Enrique de Araiz y Beracuenta; y otro, el 3 de Diciembre del mismo año, de 20.012 mrs. de juro en cada año al 16 000 mrs. el millar también sobre las alcabalas de la villa, refrendado por el mismo notario del reino que el anterior.

(V. los núms. 179 y 180 del libro, tantas veces citado, del Sr. Agapito).

12.—El viaje nuevo de Argales.

En otros aspectos se mostró, también, la villa de Valladolid muy diligente, aspectos que afectaban principalísimamente a algunos de sus servicios públicos que demandaban una reforma y mejora radicales. Uno de ellos, quizá el de más interés de cuantos preocupó al Concejo y a los vecinos, fué el abastecimiento de aguas.

La villa era ya una población de muchísima extensión, vicio de que siempre adoleció Valladolid para atender debidamente a sus exigencias urbanas. Y el servicio de abastecimiento de aguas era deficientísimo, pues aunque utilizaba las aguas de los ríos Pisuerga y Esgueva, fuentes aisladas que existían en los alrededores y los viajes paralelos del monasterio de San Benito y de las Marinas, el servicio se hacía muy mal: las aguas fluviales se miraban, como no podía menos de suceder, con recelo; los manantiales eran pocos y mal situados (en el interior los había en Portugalete y las Atarazanas); los aljibes, muy escasos; los viajes de San Benito y el municipal de las Marinas, se perdían y abastecían mal, porque no se pensó al hacerles en el porvenir, sino salir del paso como se pudo. Y como se achacaban al uso del agua mediana multitud de males frecuentes en los vecinos, como «enfermedades de hijada, rreñones e orina e otras», el regimiento pensó en grande, según hizo muchas veces, y pretendió adquirir el viaje del monasterio de San Benito para unirle al suyo de las Marinas, y, juntos, hacer un abastecimiento en toda regla, digno de un pueblo de la altura con que Valladolid se ofrecía en el concurso mundial, porque entonces Valladolid se calificaba como una de las poblaciones mejores de Europa.

(Continuará)

Gómez Pereira y Luis de Mercado

Datos para su biografía

(Continuación)

Lo que de él consta es que vivió y escribió en Medina del Campo, donde verosimilmente había nacido, aunque sus padres o abuelos procediesen de otra región de España. Si es verdad, como ha dicho Fiorentino, en su biografía de Pomponazzy, que *un filósofo es ciudadano del pueblo donde piensa y escribe, como un guerrero toma nombre y patria de la bandera bajo la cual combate*, la gloria de Gómez Pereira pertenece sin duda a Medina, que por tal hijo será famosa e insigne entre las villas castellanas, más que por los recuerdos de su antigua prosperidad y de sus riquísimas ferias».

Y, ciertamente, la persona de Gómez Pereira es de las que despiertan la curiosidad. Un hombre que rompe abiertamente con preocupaciones admitidas por el común asenso; que sienta, en contra de ellas, proposiciones audaces, adelantándose a los innovadores de la filosofía; que desacata la autoridad de Aristóteles, de Galeno, de Averroes, de Erasmo y de San Agustín, y se jacta de reformar las teorías clínicas, había de ser por fuerza un carácter genial, arriscado y rebelde.

Las famosas *paradojas* de Gómez Pereira ¹, glosadas y aprovechadas por otros filósofos, propias son de un pensador originalísimo, a quien con razón se incluye entre los fundadores de la Psicología experimental. Mas como no es

¹ Así llamó el licenciado Miguel de Palacios en las *Objectiones Licenciati Michaelis a Palacios. Cathedrarii sacrae Theologiae Salmantinae Universitate adversus nonnulla ex multiplicibus Paradoxis Antonianæ Margaritæ, et Apologia eorundem.* (Medina del Campo, 1555).

esto lo que aquí nos interesa, y ya el hondo análisis de Menéndez y Pelayo determinó la significación de Pereira como filósofo ¹, al paso que Morejón y Chinchilla le estudiaron como tratadista médico, limitémonos a presentar los prometidos datos, con lo cual veremos hasta qué punto son ciertas las conjeturas hechas por los biógrafos ².

Al comenzar el siglo xvi había en la calle de Serranos, de Medina del Campo, una tienda de jerguería, donde se vendían paños y sedas, picotes y mantas de caballos. Los dueños de esta tienda eran Antonio Pereira y Margarita o Margarida de Medina.

La muchedumbre de gentes que de todas las naciones de Europa convocaban en Medina sus ferias famosas, multiplicando las contrataciones y fomentando la riqueza, dió buen contingente de compradores al mercader Pereira, que vió marchar prósperos sus negocios. Bien puede suponerse que aquella heterogénea concurrencia, donde figuraban milaneses y genoveses, franceses, ingleses, flamencos y portugueses, y que convertía la villa de Medina en una «fragua de cédulas» ³, dejó muy saneadas ganancias en la tienda de la calle de Serranos.

Antonio y Margarita tenían cinco hijos: Francisco, que debía de ser el mayor; Gómez, cuyo nacimiento coincidió con el del siglo xvi ⁴; Juan y Gonzalo ⁵, venidos al mundo entre 1505 y 1515; y, últimamente, una hija, de nombre Ana.

1 El benemérito erudito D. Cristóbal Pérez Pastor, hace referencia en su libro *La imprenta en Medina del Campo*, a varios documentos en que intervino Pereira, existentes en el archivo de protocolos de aquella villa, ninguno de los cuales por su contenido puede suministrar noticias biográficas.

2 V. también *Los precursores españoles de Bacon y Descartes*, por Eloy Bullón, páginas 95-129.

3 Fray Tomás de Mercado: *Summa de tratos y contratos*. Puede verse sobre este punto el libro de D. Cristóbal Espejo y D. Julián Paz: *Las antiguas ferias de Medina del Campo*.

4 En la *Antoniana Margarita*, publicada en 1554, dice que había entrado en el año 54 de su vida.

5 Gonzalo fué boticario en Medina. Como tal, y bajo la fianza de su hermano Gómez, celebró en 1531 un contrato con Diego de Medina, en virtud del cual éste «se concertó con el dicho licenciado e con Gonzalo perea de les dar los aparejos de una botica que fué de francisco ramos, boticario defunto, la qual fue tasada en catorze mill y seyscientos

No será necesario decir que el segundo de ellos era el mismo que, andando los años, había de ser médico en Medina y escribir la *Antoniana Margarita*.

Gómez se llamaba, pues, y no Antonio ni Jorge. En cuanto a los nombres de sus padres, confirman, naturalmente, lo que en el prólogo a su libro decía el filósofo medinense: «...Quas ut fugerem ambiguetatis ex paterno ac materno nominibus operis titulum conficere decrevi. Cumque meus pater Antonius et Margarita mater, dum viverent, appellarentur, Antonianam Margaritam Commentaria nostra nominari, ut decreveram, executus sum. Veraque fateri volo, non desplacuisse mihi fugienti insolentem nomenclaturam, dum piam quæro, simul extollemtem operis conditionem præter propositum invenisse...»

Con Antonio y Margarita vivió hasta su fallecimiento el padre de aquél, Gómez García Pereira, de quien tomó nombre el nieto. De él consta que era hombre muy caritativo y limosnero, que, venciendo los achaques de su edad avanzada, acudía allí donde alguna necesidad se dejaba sentir, ofreciendo sus socorros pecuniarios.

Alguna otra noticia de interés tenemos respecto al padre de Gómez Pereira. Personas de tanto crédito como Cristóbal de Galdo, corregidor de Medina del Campo, afirmaban ¹ que «el dicho licenciado pereyra es onbre baxo e de baxo estado e calidad, porque su padre es muy público y notorio que quando los rreyes catolicos, de gloriosa memoria, echaron los judios de castilla, el padre del dicho licenciado pereyra se

e cinquenta maravedís, e... el dicho licenciado quedó de se obligar con el dicho gonzalo perea, por fiador para el pagar los dichos maravedís, la meytad para mediada la feria de otubre primera del año venyero de quinientos e treinta e dos años». Gonzalo era entonces «mayor de catorce años y menor de veinte».

Gómez Pereira, ante el licenciado Vega, corregidor de Medina, reconoció la deuda y se comprometió a pagar: pero como no lo hizo, el acreedor recurrió ante la Audiencia de Valladolid, Gonzalo negó entonces hasta que le hubiesen entregado los aparejos de botica, mas el tribunal le condenó a pagar aquella cantidad de maravedís. (Arch. de la Real Chancillería de Valladolid. *Moreno, fenecidos*, leg. 87).

¹ En el pleito entre Diego Fonseca y el licenciado Pereira, de que luego hablaré.

fue huyendo destos rreynos a Portugal e despues boluio e se vino cristiano, e aun estubo en la ynquisición».

Verosimil parece la afirmación, aunque de Gómez García Pereira, el abuelo, dijeran algunas personas ser «buen cristiano e temeroso de Dios», y aunque el propio Antonio demostrase luego su devoción desempeñando el cargo de mayordomo en la iglesia de San Salvador.

También, por lo dicho, pudiera resultar cierta la conjetura que supone a los Pereiras oriundos de Portugal; mas, por lo que hace al autor de la *Antoniana Margarita*, vió la luz positivamente en Medina del Campo, como lo comprueban, al declarar en varios pleitos que sostuvo, diferentes testigos, y entre ellos el octogenario Diego de Medina, quien le conocía «desde que nascio, porque nascio e se crió en la mesma calle do este testigo vive e mora, que se dice calle de Serranos»¹.

En Medina habían nacido también sus hermanos, y aún probablemente su padre. El tronco portugués, en todo caso, estaba más alejado².

Lo probable es que el abuelo o el bisabuelo de Gómez fuese uno de tantos mercaderes portugueses como venían «con lienzos» a Medina, aposentando sus mercaderías, por derecho propio, en la calle de San Francisco³, y que al encontrar un despejado campo de contratación, quedase defi-

1 La calle de Serranos es la que actualmente se llama de Isabel la Católica, y se encuentra antes de pasar el puente del río Zapardiel para internarse en la villa. En su acera derecha está situado el convento de las Isabeles.

Como no hace mucho se dijo que en el archivo de la colegiata de Medina existían datos de los cuales resultaba que Pereira nació en Tuy, se casó en Medina y tuvo descendencia, he registrado aquel archivo sin encontrar tales datos. Ya veremos plenamente demostrado que Pereira nació en Medina, y que en el año 1551, a los 51 de su edad, no tenía hijos.

2 «Chócame, ciertamente —escribe el Sr. Rodríguez Fernández en su *Historia de Medina del Campo*, hablando de la patria de Gómez Pereira—, el silencio de Ossorio y Ayllón en asunto de tanta honra y monta para Medina; pero bien creo que, a falta de pruebas terminantes, callaron prudentemente y no quisieron tocar este punto».

No repara el Sr. Rodríguez en que Ossorio cita como grandes médicos hijos de Medina al licenciado Perea y a Antonio Pérez y al autor de la *Antoniana Margarita*, como ya veremos, se le llamaba en vida, indistintamente, el licenciado Pereira y el licenciado Perea.

3 Espejo y Paz, ob. cit. pág. 217.

nitivamente establecido en la villa castellana. Consta también que Antonio Pereira y sus hijos Francisco y Juan «tractaban en paños que conpraban en las ferias e los ynviavan a ponferada, a donde deçían que tenían tienda de paños».

Margarida de Medina murió por los años de 1515, y algo más tarde debió de bajar a la tumba uno de los hijos, Francisco, que ayudaba a su padre en los quehaceres de la tienda. Todavía párvulos algunos de sus hijos, no poco trastorno debió de causar a Antonio el fallecimiento de su mujer, y si encontró algún modo de repararle fué gracias a cierta muchacha llamada Ana de Avila, sobrina de Margarida, que desde tres años antes estaba a su servicio, y que «no solamente les servía de quanto le mandaban, pero de regir e administrar la tienda... e cosya e cortaba e bendía e hacía todo». Ella fué, pues, la encargada de criar a los pequeños y cuidar a los mayores, en atención a lo cual el mercader Pereira la recompensó con regalos y vestidos, enseñóla costura con una maestra competente, pagó su curación en una larga enfermedad, la consintió trasladarse a casa de su padre cuando tal tuvo por conveniente, costeó los gastos de su boda y suscribió en su favor una obligación de 20.000 maravedís.

Entretanto Gómez cursaba sus estudios en Salamanca. Allí tuvo por maestro *in phisico negotio* a D. Juan Martínez Guijarro, más tarde cardenal Siliceo, y siguió su carrera de médico. Terminada, regresó a Medina del Campo y comenzó a ejercer su profesión con halagüeños y fructíferos resultados.

Antonio Pereira, el padre, hubo de retirarse de los negocios y dejar la tienda, que poco después vemos en poder de su yerno Luis Alvarez de Escobar, casado con Ana. En 1531 se vió perturbado por su antigua sirvienta, Ana de Avila, que le demandó ante la justicia de Medina del Campo.

El motivo de la demanda era reclamación de salarios. Ana, que no sólo dirigía su acción contra Antonio Pereira, sino contra sus hijos el licenciado Gómez, Juan, Gonzalo y Ana, decía haber servido en casa del mercader, su pariente, por espacio de veinte años, y reclamaba a razón de 3.000 maravedís anuales. Como Juan y Gonzalo Pereira eran meno-

res de 25 años y mayores de 12 y 14, se hizo necesario proveer la curaduría *ad litem*.

Declararon en el pleito no pocos testigos, jergueros casi todos, y cada uno de ellos dijo, *plus minusve*, que «bio belar a la dicha margarida con el dicho antonio pereyra, e después de ansy casados los bio hacer vida maridable en uno de consuno como marido e muger, e durante el dicho matrimonio bio como ovieron e procrearon e nascieron en su casa los dichos licenciado gomez pereyra, e juan pereyra e gonzalo pereyra, e ana pereyra». Todos ellos vieron a Ana de Avila servir «en la tienda de xerguería que el dicho antonio pereyra tenía».

Negó éste lo contenido en la demanda, afirmando que Ana no había servido en su casa veinte años, sino tres o cuatro en total, porque a temporadas salía de ella para trasladarse a la de sus padres; que durante estas ausencias de Ana se había visto obligado a tomar varias criadas, con lo cual se le originaron mayores gastos; que él y su mujer habían tenido a Ana, no como criada, sino como sobrina de Margarida y tratada en calidad de tal; que al mostrar Ana deseos de aprender a coser y bordar, él había costeadado los necesarios maestros; que solamente los vestidos regalados a su sobrina valían más que todos sus servicios; que no fueron tampoco pequeños los dispendios hechos en varias enfermedades sufridas por Ana, y al casarla con su primer marido; y que, por si todo esto fuera poco, aún había firmado para después de su muerte una obligación a su favor por cuantía de 20.000 maravedís, «por el dicho servicio el tiempo que vibio la dicha margarida de medina, que podría vivir tres años después que la dicha ana de avila entró en casa del dicho antonio pereyra». Esta obligación, testimoniada en el pleito, es de fecha 13 de Octubre de 1522.

El licenciado Vega, teniente regidor de Medina, dió, a 11 de Julio de 1531, una sentencia favorable a la demandante, declarando que Ana había prestado servicios a Antonio Pereira por espacio de 18 años, y que debía recibir de los demandados 54 ducados de oro, o sea tres ducados por año. Apeló Antonio Pereira ante la Real Audiencia y Chancillería de

Valladolid, consiguiendo que el fallo *de algunos oidores* ¹, dictado a 12 de Enero de 1532, redujera el salario a dos ducados; y aunque, no contento con esto, interpuso la última apelación, aquella sentencia quedó confirmada en grado de revista (31 Enero 1533) ².

Poco después de esto debió de morir Antonio Pereira. Nuestro Gómez había contraído matrimonio con Isabel Rodríguez, y no vivía ya en la calle de Serranos, donde naciera, sino en otras casas principales que poseía en la famosa Rúa. Con él vivía su hermano Juan y la mujer de éste, doña Ana de Hebán, matrimonio sin hijos. Tampoco Gómez los tuvo, o, de tenerlos, se le murieron pronto.

A la medicina se dedicaba principalmente Gómez, siendo «muy buen médico y afamado ansi en la villa de medina del

1 La sentencia llamada de algunos oidores o de vista, era la primera que se dictaba en los pleitos de la Audiencia y Chancillería, y en caso de apelación, se daba la de revista. He aquí lo que dice sobre este particular D. Francisco Mendizábal, en su folleto *Investigaciones acerca del origen, historia y organización de la Real Chancillería de Valladolid*: «Terminadas las diligencias, todas las cuales son notificadas a las dos partes, procede el Tribunal de Oidores a dar la sentencia de vista, que suscriben los cuatro oidores de la Sala, o tres solamente; la cabeza de la sentencia la constituyen los nombres de las partes y sus procuradores, sigue después el texto de ella, y al pie las firmas y rúbricas de los oidores.

»Aparte del texto de las sentencias y después de las firmas de los oidores, tienen la fecha de aquélla, precedida de la fórmula: «Pronuncióse esta sentencia por los señores Presidente y Oidores de esta Real Audiencia y Chancillería del Rey Nuestro Señor, haciendo audiencia pública».

»Después de esta sentencia primera o sentencia de vista, contienen los pleitos *fenecidos* otra sentencia, que recibe el nombre de *revista*, porque se refiere a aquella que, después de *vista otra vez*, se confirma o se revoca. Para que tenga lugar esta sentencia de revista es preciso que haya apelación de parte, pues puede ocurrir, y así lo vemos en muchos pleitos fenecidos, que no llevan más que una sola sentencia y que determina, como si llevara dos sentencias, Real Carta ejecutoria.

»La sentencia de revista es dada en la Sala de Oidores dentro de los cuatro meses siguientes al de la de vista, y se ajusta a las mismas fórmulas, con la diferencia de que aquélla se refiere a la sentencia pronunciada por oidores, ya la revoque o la confirme, y la de vista hace referencia a la sentencia dada por la justicia ordinaria que falló en primera instancia.

»La sentencia de revista va suscrita por tres oidores y lleva la fecha después de acabado su texto, usando de la misma fórmula que la de vista. Ambas son suscritas también por el escribano correspondiente, que retiene los originales en su poder y traslada al rollo del pleito sus copias extendidas de buena letra».

2 De Ana de Avila, mujer de Luis de Dueñas, vecina de Medina del Campo, con Antonio Pereira, el licenciado Gómez Pereira, Juan Pereira, Gonzalo Pereira y Ana Pereira, mujer de Luis Alvarez, vecinos de dicha villa. (Archivo de la Real Audiencia y Chancillería de Valladolid. *Escribanía de Taboada, fenecidos*, leg. 521).

campo como en otras partes»; pero como era poseedor de un buen capital, parece que no dejaba de meterse en negocios diversos, como eran los de tomar las rentas reales, y en especial las de varias iglesias, traficar con sus vinos y bodegas y arrendar a los mercaderes que iban a Medina, durante las ferias de Mayo y Octubre, tres habitaciones independientes que tenía en sus casas de la Rúa.

Algunos de los enemigos que con él litigaron querían también hacerle pasar por un *casamentero*, que entendía en gestionar buenos matrimonios para sus amigos y familiares. Debe creerse, sin embargo, que éstas fueron únicamente habladurías de pueblo.

En 1546 se vio Gómez Pereira metido en un pleito. Cierta vecino de Medina, llamado Juan de Zuazo ¹, había tenido de sus relaciones con Francisca del Corral tres hijas naturales, llamadas Leonor, Isabel y María. Zuazo, *in artículo mortis*, casó con Francisca, legitimando a las niñas. Vióse la madre también en próximo peligro de muerte, y al hacer testamento nombró tutores de sus hijas a Diego de Dueñas y al clérigo Francisco Hallado; mas luego, otorgando con fecha 30 de Noviembre de 1546 un codicilo, revocó aquella disposición y designó para la tutoría de sus hijas al licenciado Gómez Pereira.

Entonces Diego de Fonseca —que parece ser el mismo Diego de Dueñas despojado de la tutoría—, interpuso demanda contra Pereira. En esta demanda, presentada a 6 de Diciembre de aquel mismo año, Fonseca reclamaba para sí el cargo de tutor, como pariente más próximo de Juan de Zuazo, sobrino suyo; denunciaba el hecho de que la menor doña Leonor estaba en poder del licenciado Pereira, con quien no la unía ningún lazo de parentesco, y pedía que se hiciese depósito de la niña en casa de doña María de Hebán, mujer de Pedro Zuazo, o de algún otro deudor o pariente del padre, hasta que se proveyera la tutoría.

¹ Por la coincidencia de fechas, puede suponerse que de este Juan de Zuazo fuera hijo legítimo el fraile franciscano de igual nombre, martirizado en el Cairo en 1550, y de quien dice López Osorio que era «mayorazgo de esta casa y apellido, antiguos y muy ilustres en esta villa».

Pereira, naturalmente, contestó a la demanda diciendo que no hacía más que ejercitar un derecho, ya que el cargo de tutor le había sido conferido por la madre de las menores, y que éstas debían quedar bajo su custodia, en la seguridad de que estarían convenientemente atendidas y consideradas, puesto que él era «hombre rico e honrado e de muy buena vida e fama... y demas de ser rico e honrrado e persona de buena conçiencia, es casado e no tiene hijos, y tiene en su compañía a Juan Pereira, su hermano, questá casado con doña Ana de heban, que ansy mismo no tiene hijos, a donde las dichas menores an de ser criadas e rregaladas e bien dotrinadas por la muger e cuñada del dicho licenciado».

En el interrogatorio propuesto para la prueba testifical, Fonseca procuró desvirtuar estas palabras y demostrar la conveniencia de que las menores no quedasen en poder de Pereira. Requirió a los testigos para que dijeran si sabían «quel dicho licenciado gómez pereyra a tenido e tiene su casa e morada en la Rua desta villa, en vna casa de aposento donde dos vezes en el año en las ferias de mayo e otubre, suele acoger y acoge muchos huespedes de diversas partes destos rreynos e de fuera dellos, por do a las personas, honra e honestidad de las dichas menores no conbiene quel dicho licenciado pereyra sea tutor».

Solicitó asimismo que testificasen si «el dicho licenciado pereyra a sido y es hombre bollizoso e atrebido e a tenydo e tiene por costumbre de hentender en casar a muchas personas de su linage e casta con personas nobles e yjasdalgo e de otra calidad, e a dicho e publicado que a de casar a las dichas menores con sobrinos e parientes suyos». E intentó demostrar, finalmente, que «a las dichas menores les sería mucho daño y mengua e afrenta tener por tutor al dicho licenciado pereyra, e perdería mucho de su honrra e muy mucho mas si las tobiese en su casa e entre sus parientes».

Insinuando maliciosamente la idea de que el licenciado pudiese inspirar sospechas en cuanto a la administración del capital de sus pupilas, agregaba esta pregunta:

«lfen: si saben, etc., quel dicho liçençiado pereyra a tenydo

e tiene por oficio arrendar e arrienda rentas rreales, e de prestamos e beneficios, e de conprar e bender e acer contratos ynlicitos e reprobados porque a vendido e vende trigo e cevada e zenteno, e con ello vende vino de muy poco valor con mucho presçio, por dallo fiado».

Impertinentes y afrentosas parecieron estas preguntas al corregidor de Medina, que entendía en el asunto; pero, no obstante, continuaron en el interrogatorio y con arreglo a ellas depusieron los testigos.

Como éstos, según ocurría en casos, eran de la parcialidad de quien los presentaba, excusado es decir que contestaron afirmativamente a todos los extremos.

María Velázquez, por ejemplo, dijo que el licenciado Pereira era «hombre bullicioso e atrevido, e hombre que a entendido en casar a muchas personas, en especial sabe esta testigo que casó a geronimo de montalbo con doña maría de torres, de que garcia de montalbo, su padre, hubo gran enojo, a a oydo dezir a otras muchas personas que a echo otros casamientos, en especial que, entrando en casa de su muger de la de Rodrigo de acosta, ques persona noble e prencipal en esta villa, hermana de la dicha doña ysabel, muger del dicho diego de fonseca, casó el dicho licenciado a Juan de pereyra, su hermano, con doña Ana de hebán, hija de la dicha muger de rodrigo de acosta».

De parecida manera se expresan otros testigos, confirmando que Pereira alquilaba sus casas de «la rua nueva» a los mercaderes que acudían a las ferias, y tomaba las rentas reales cuando se le presentaba ocasión; otros, en cambio se limitan a contestar que «no lo saben».

Según declara Luis Pérez, escribano de S. M., el licenciado Pereira «arrendó e tomó en renta de los señores retor e capellanes de la capilla del señor quintanilla... los prestamos de los engarles, del Carpio e billaverde, aldeas desta billa de medina, que son anexos a la dicha capilla, por los frutos del año proximo pasado de mill e quinientos e quarenta e seis años».

Maese Alonso, *zurujano*, conocía perfectamente todos los trámites seguidos por Pereira para casar a doña Isabel

de Quintanilla con Rui López de Montalvo, y mejor aún estaba enterada del caso la muger del zurujano, Constanza de Sarabia. Y el caso era, según ésta, que «el licenciado pereyra, en la dicha pregunta contenydo, entendio en casar e fué casamentero de doña ysabel de quintanilla e rui lopez de montalvo, porque bibiendo esta testigo y el dicho maestro alonso su marido en vn quarto de las casas de la dicha doña ysabel de quintanilla, que son en la calle dabila desta villa, esta testigo bia e bio como el dicho licenciado pereyra entendia y entendio en el dicho casamyento; porque estando esta testigo vn dia con la dicha doña ysabel de quintanilla, el dicho licenciado pereyra entró a hablalla e a besitalla sobrello a la dicha doña ysabel de quintanilla, y estando con ella, de allá vn rato bino a la dicha casa el dicho Ruy lopez e llamó, al qual respondieron, e preguntandole ques lo que quería, dixo que al licenciado pereyra para que le diese una recebtá para vn boticario, para salud de vn enfermo, e ansy subio el dicho Rui lopez subio (*sic*) arriba adonde estaba esta testigo e la dicha doña ysabel de quintanilla, y el dicho licenciado, el qual dicho Ruy lopez subió disimulando con vn sombrero e tapada la cara e rostro con la capa, y en entrando que entró el dicho ruy lopez, se asentó junto con la dicha doña ysabel de quintanilla; asentado, luego el dicho licenciado pereyra se yncó de rodillas suplicando a la dicha doña ysabel de quintanilla que le diese la mano por muger del dicho Ruy lopez, e que la dicha doña ysabel de quintanilla se reia dello e nunca quiso dar la mano, aunque el dicho licenciado se lo rogaba e pedia por merced, e ansi entro vna dueña anziana de la dicha doña ysabel de quintanilla, e reñendo con el dicho licenciado pereyra, le dixo que aquellos casamientos no eran para su señora, porque ella tenía debdos y hermanos que entendiesen en ello e no que fuese como el dicho licenciado quería, e que de aquella manera no hera hecho sino para mozas del cantaro, y entonces el dicho licenciado y el dicho Ruy lopez de montalvo, heno-xados, se salieron de la casa de la dicha doña ysabel de quintanilla sin se efetuar el dicho desposorio, e que despues dende a ocho dias poco mas o menos el dicho licenciado y el

dicho Ruy lopez bolbieron a casa de la dicha doña ysabel de quintanilla a efetuar lo que tenían proptiesto que se hiziese, e la dicha doña ysabel de quintanilla no quiso dar la mano, e que dende a dos o tres meses el dicho Ruy lopez se desposó con ella estando esta testigo presente».

Francisco Gómez, escribano, dice que Pereira, juntamente con su cuñado Luis Alvarez de Escobar, García de San Pedro y otros consortes, había tenido en arriendo el préstamo de la iglesia de Sieteiglesias, interviniendo asimismo en varios negocios de trigo y vino.

Otro testigo, de apellido Marcos, afirma que Pereira le había hecho una venta de estos artículos, vino y trigo, engañándole en el precio.

Claro es que Pereira presentó su interrogatorio y sus testigos, para demostrar que tales asertos eran falsos; que su posición independiente garantizaba la rectitud de sus intenciones respecto a las menores; que su ocupación exclusiva era el ejercicio de la medicina; que el fildarle de casamentero constituía para él una ofensa; que en su casa de la calle de la Rúa, donde vivía, había ciertamente tres cuartos que alquilaba a los mercaderes en la época de ferias, pero que estaban separados de su habitación, sin que ni él ni su familia tuvieran que prestar servicio a los huéspedes, para lo cual tenía los correspondientes criados; que lo mismo que él había en Medina muchas personas principales que, aun teniendo hijas, daban alojamiento en su morada a los mercaderes y negociantes; y, por último, que Fonseca, la parte contraria, solamente trataba de conseguir que la partición de los bienes dejados por Juan de Zuazo y su mujer Francisca del Corral, se hiciera en beneficio de Pedro de Zuazo. Esta prueba fué totalmente favorable a Pereira.

Entre los testigos por éste presentados, algunos aportan interesantes noticias, Diego de Medina, hombre de 77 años, dice que conocía a Gómez «desde que nascio, porque nascio e se crió en la misma calle do este testigo vive e mora, que se dize calle de Serranos, e sabe ques hijo legitimo de antonio pereyra, porque por tal su hijo vió que era avido e tenydo por el dicho su padre llamandole e nonbrandole por su hijo, e él a él

padre, e porque este testigo bibia frontero de la casa del dicho antonyo pereyra, e le bio criar a su madre, muger del dicho antonyo pereyra a la que la oya nonbrar e llamar al dicho su hijo madre, e ella a él hijo, e conosció muy bien a gomez garcia, padre del dicho antonio pereyra e aguelo del dicho licenciado pereyra, e le conosció harto tienpo hasta que falleció, e a mucho tienpo que falleció, e le tractó e conosció mucho hasta que falleció, e fue hombre muy honrrado e buen cristiano, temeroso de Dios».

Afirma que el licenciado Pereira «tan solamente tiene por oficio la medizina, sin ocuparse en otros negocios, e es avido e tenydo en la dicha villa entre los vecinos della por uno de los principales médicos que ay en ella».

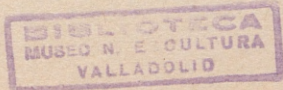
En parecida forma deponen los demás testigos, advirtiendo algunos que el licenciado Gómez Pereira «haze muchas limosnas y en mucha cantidad a pobres e personas necesitadas».

Cuanto a la familia, el testigo Fernando de Medina declara que «el dicho Antonio de Pereira e sus hijos francisco pereira e juan perreira tractaron en mercaderias e fueron mercaderes en tracto de paños e sedas e de picote, e hacer çapatos e arzones e mantas de caballos».

Otros detalles agrega Catalina Hernández, diciendo que «el dicho licenciado pereyra, e sus hijos francisco pereira e juan pereira, tovieron algund tiempo tracto de mercaderias, e especialmente oyó dezir esta testigo publicamente en la dicha villa de medina del campo a muchas personas que los susodichos padre e hijos tractaban en paños que conpraban en las ferias e los ynbiavan a ponferrada, a donde dezian que tenían tienda de paños». Antonio Pereira había sido mayordomo de la iglesia de San Salvador.

Luis Alvarez, cuñado de Gómez, hace saber que si éste había tomado alguna vez las rentas reales, «las tomaba para juan pereira su hermano e antonio rodriguez su sobrino, e se obligaba por ellos e los afianzaba, e por este testigo a salido por fiador algunas vezes de algunas rentas que tenía e tomaba».

De la misma manera desmienten los testigos de Pereira



la acusación de casamentero que le dirigía la parte contraria, y en primer término los mismos a quienes se decía matrimonios por oficios del licenciado. Doña María de Torres, mujer de Jerónimo de Montalvo, afirma —y su marido lo corrobora—, que si Pereira había intervenido en su matrimonio fué solamente para informarse, a su ruego, de las condiciones que acompañaban a su futuro, y que el casamiento entre doña Isabel de Quintanilla y Rui López de Montalvo, se había hecho no por manejos del licenciado, sino por deseos de la contrayente, la cual quiso al mismo tiempo que todo se llevara en secreto, para que su hermano Alonso de Quintanilla no lo supiera hasta el momento oportuno. Como Isabel de Quintanilla había muerto, no pudo Pereira invocar su testimonio; pero Rui López de Montalvo, el viudo, afirmó rotundamente que su casamiento había sido de amor, sin que ningún extraño se hubiera encargado de disponerle. Resultaba, en suma, que Pereira había mediado en las bodas, pero a instancias de las dos novias y sólo con el buen deseo de ayudar a tan convenientes enlaces.

Es aquí, y contestando al interrogatorio de Fonseca, donde Cristóbal de Galdo, corregidor de Medina, dice que «el dicho licenciado pereyra es hombre baxo e de baxo estado e calidad, porque su padre es muy publico y notorio que quando los reyes catolicos, de gloriosa memoria, hecharon los judios de castilla, el padre del dicho licenciado pereyra se fué huyendo destos rreinos a Portugal, e después bolvio e se vino cristiano e aun estuvo en la ynquisicion».

En la misma idea insiste Francisco de Silva, diciendo que Antonio Pereira «era vn hombre de baxa suerte e oficio, porque hacia mantas de cavallos e mulas, e capotes de sayal, como es notorio, y dello tenya su tienda en la calle de serranos».

Mas, después de todo, Diego de Fonseca no dejaba de ser un litigante temerario, ya que el hecho de estar nombrado Pereira, en el codicilo de Francisca del Corral, tutor de las menores, Leonor, Isabel y María de Zuazo, hacía inútil cuanto en contrario se intentase; así es que, terminada la prueba, el

teniente de corregidor de Medina, licenciado Bernabé, declaró discernida la tutela en favor de Gómez Pereira ¹.

¿Terminó con esto la cuestión? Lejos de ser así, precisamente en este momento empieza a complicarse, y para ello entran en juego nuevos personajes.

Encargado el licenciado Pereira de las menores, teniéndolas acogidas en su casa y bajo la salvaguardia de una sentencia, parece que nuestro médico no tenía nada que temer de sus enemigos; pero si ello fué así, puede decirlo la demanda que algún tiempo después presentaba Pereira, iniciando un nuevo pleito en la Chancillería de Valladolid, y que comenzaba de este modo:

«El licenciado Pereyra, vecino de medina del campo, en el pleyto que trata con diego de fonseca, digo que sabe V. alteza como el dicho pleyto a sido y es sobre cierta tutela de unos menores de que yo fui probeydo de tutor por la justicia de medina del campo y nonbrado por el testador, tengo dos sentencias en mi fabor, por las quales se allará yo ser legítimo tutor, y como tal tutor he tenido las menores en mi poder, y ahora sabía vuestra alteza que he tenido yo en mi poder como tal tutor a doña leonor mi menor, e siendo como es menor de once años, en gran fraude de lo sentenciado por V. alteza y en desacato y perjuicio desta litespendencia, la parte contraria y otros parientes que pretendían quitarme la dicha tutela tomaron la dicha doña leonor, y estando mi muger en misa el biernes que pasó, que se contaron ocho deste presente mes de março, la sacaron de mi casa y poder sin yo lo saber e la pusieron en casa de vnas veatas que llaman las françiscas, todo a efeto de danificar a la dicha menor e defraudar la dicha tutela».

Pedía Gómez Pereira que le restituyeran la menor, imponiendo el consiguiente castigo a los autores del rapto. Estos, según sospechaba el demandante, eran Juan de Zuazo, hermano bastardo de las menores, y Francisco Hallado, clérigo

¹ De Diego de Fonseca con el licenciado Pereira. (Arch. cit. Escribanía de Taboada, olvidados, leg. 148).

beneficiado de la iglesia de San Juan del Azogue, hermano de Francisca del Corral y tío, por tanto, de las niñas.

De acuerdo con lo solicitado por Pereira, los oidores de la Audiencia de Valladolid ordenaron al corregidor y justicia de Medina que «prendan o hagan prender a Juan de Zuazo, vecino de la dicha villa, y preso y a buen rrecado le ynvien a la carçel... y saquen a doña Leonor de zuazo... y la pongan de su mano en parte y lugar donde tenga libertad, en depoyto, y tomen e resciban juramento de la edad». Encargábanles asimismo que hiciesen confesar a la niña quién la había sacado de casa de Pereira y qué deseaba que se hiciese de su persona.

Todo se cumplió al pie de la letra. El corregidor de Medina sacó a doña Leonor de poder de las Franciscas y la puso en casa de la viuda de Gil Ruiz de las Heras. Interrogada acerca de quién la había sacado de casa de su tutor, contestó que ella se había salido voluntariamente sin que nadie la acompañara, y que lo había hecho así porque deseaba ser monja.

Este último punto, a no dudar, era resultado del plan fraguado por Juan de Zuazo, el hermano de la niña, estudiante en la universidad de Valladolid, el cual evidentemente se había propuesto recluir a alguna de las hermanas en un convento, para que renunciara en él sus bienes. Veremos luego comprobada esta sospecha. Claro está, pues, que la intervención de Gómez Pereira era por todo extremo favorable a las menores, y que de seguro por pensarlo así le había proveído Francisca del Corral en el cargo de tutor. Ello explica también que Zuazo y sus compañeros, viendo en el licenciado un grave obstáculo para la realización de su proyecto, trataran de combatirle por todos los medios.

(Continuará)

Lo prehistórico, protohistórico y romano en la provincia de Valladolid

POR

JUAN AGAPITO Y REVILLA

(Continuación)

También me ha mostrado el Sr. Pérez dos monedas de bronce: una de Bilbilis (cerca de Calatayud) de Tiberio o Calígula (no recuerdo bien), y otra curiosa que no sé clasificar: el anverso es el busto de Faustina, mujer del emperador Marco Aurelio, y el reverso una matrona sentada con niño sobre las rodillas y a los lados dos pequeñas figuritas femeninas, representación de la Maternidad; debajo las S. C. (*Senatus consultus*), y no alcanzo a leer más, resultando, por tanto, de localidad incierta, para mí.

Y, por último, en *El Porvenir* de 12 de Septiembre de 1913 se citan también «un sepulcro visigótico y otras», expresando la *Hoja Parroquial* del 6 de Junio de 1920, «la frecuencia de hallazgos de restos humanos en puntos diversos de la localidad, demostración de haberse utilizado aquellos sitios para enterramientos en tiempos remotos», y la del 13 del mismo mes, que «el día 26 de Abril de 1904, que por cierto fué martes, el obrero y vecino de esta (villa de Villabañez), Anastasio Recio Hernández... estando acompañado de otros vecinos obreros, haciendo unos desmontes a la puerta del salón del Círculo (Católico), como a un metro de profundidad encontró una sepultura cubierta con unas losas, en donde había un esqueleto completo de un ser de nuestra especie, y a cada lado del cráneo tenía colocado un lacrimatorio. Esa sepultura por las trazas aparece ser un sepulcro visigótico, aunque sin ornamentación alguna, sino en plena tierra».

De este sepulcro, que me interesó, no conozco más datos que un cacharrito entero que conserva el Sr. Pérez: uno de los calificados «lacrimatorios», que no son tales.

Los antecedentes apuntados dan datos bastantes para discutir épocas y edades; pero esa discusión pudiera resultar estéril, pues para hacerla completa debe esperarse a que nuevos hallazgos aumenten el fondo de los objetos reunidos diligentemente por el Sr. Pérez, y, sobre todo, que aparezcan objetos de metal y de usos diversos, sobre los cuales se pueda trabajar con más fundamento.

Nada tengo que añadir de los dos bronce, puesto que son monedas romanas.

Y del sepulcro calificado de visigótico, falta conocer detalles para determinarse a fijar época. Pero supóngole anterior, y créole, del mismo modo, romano, sino vácceo. El jarrito (que llevaba otro compañero igual), único objeto material de los en la sepultura hallados, da indicios de ser celtibérico, hecho por una industria pobre y mísera. La sepultura debiera pertenecer a persona de regular calidad, sin embargo.

En resumen: que veo en los objetos anotados y observados, procedentes de Villabañez, las civilizaciones prehistórica, váccea y romana; pero desarrolladas con la tosquedad y falta de medios que tenían los pueblos pequeños, no como los de las grandes ciudades, como Pallantia y Clunia, entre las cuales se encontraba la Villabañez de la antigüedad. Allí hubo población antigua; ello es indudable; y no estaría lejos de la vía romana que seguía la dirección del Duero por su margen derecha.

Confío en que han de aparecer en Villabañez cosas de más importancia que las reseñadas, pues a ello me lleva un trozo de granito basto que también ha aparecido enterrado, y su presencia justifica la existencia de algo más. Lo peor es que la zona en que la urna cineraria se encontró, está plantada de viñas, y las exploraciones son más difíciles, por tanto.

VILLABRÁGIMA.—Sobre su origen, expresa Ortega (*Pueblos...* II, 131) que dicese, sin indicar de dónde toma la noticia, que fué población romana, y que se llamó *Villa*

Máxima, por ser la mayor del grupo de que formaba parte con las que la rodeaban. Poca fuerza tiene el argumento, de todos modos.

VILLAFRECHÓS.—En la relación de Merino figura este pueblo con material antiguo: «Camino de León, Zalengas, El Picón, romano-prehistórico, abundante».

VILLAGARCÍA DE CAMPOS.—Otra villa vallisoletana que algunos suponen fuera la *Intercatia* de los vácceos. Así lo dicen Don Francisco Coello en su Mapa de la provincia de Valladolid, y Carrasco (*Geografía...* p. 114). Lo que sí parece cierto es que es población muy antigua.

VILLALÓN DE CAMPOS.—Se ha hallado en los términos de este pueblo material «Prehistórico muy abundante en sepulturas por incineración, que han destrozado, mezclando las cenizas con los abonos, sin darse cuenta de la importancia que pudieran tener. Hay restos de fundición rudimentaria de cobre». (Merino).

VILLALAR.—Con algún fundamento se supone era la población de *Villalakt*, que, entre otras muchas, conquistaron los árabes. Eso puede hacer suponer que su origen fuese anterior a la época visigoda. La razón no tiene mucha fuerza, sin embargo.

VILLALBA DE LOS ALCORES.—Sobre el origen de esta histórica villa opinó Don Norberto Santarén, en el libro *Villalba del Alcor*, que fué vácceo, y que luego, en el mismo asiento, hubo una población romana. Los visigodos la conservaron, siendo destruída durante la invasión musulmana, y reedificada en la primera época de la reconquista, probablemente por Alfonso III el *Magno*, quien recuperó muchos lugares de las orillas del Duero y Disuerga y construyó muchos castillos para defensa del territorio reconquistado (866-910).

VILLALÓN.—A Ortega (*Pueblos...* II, 145) se debe la noticia de que esta importante villa debió ser romana en sus principios, y cita para confirmarlo trozos de muralla que aún conserva, en los cuales se han hallado diferentes veces monedas de plata y de cobre de los Césares. Sobre su antiguo nombre, como siempre, hay diferencias muy notables: Torres Villegas (*Cartografía hispano-científica*, p. 115) supone a

Villalón la población *Pelontium*, y otros la creen la *Sepontia Paramica*, que más modernamente la hacen corresponder con Carrión de los Condes o Añosa (Las Añozas) en la provincia de Palencia. El mismo Ortega (*Hist. de Vall.*, I, 17) dijo que se suponía que *Tela* fuese Villalón.

VILLAVICENCIO DE LOS CABALLEROS.—Expresa Ortega (*Los Pueblos...* II, 174) que todas las señales son de que Villavicencio de los Caballeros debió ser de origen romano; pero no apunta ninguna de esas señales que, a su juicio, debían ser muy significativas. Algo se va comprobando la idea de Ortega, pues Merino apunta material antiguo de este modo: «*Teso del Castro*, romano-prehistórico de lo más importante».

VILLAVIEJA.—Cerca de esta villa está el despoblado de Arenillas, donde sitúan *Amallobriga* Saavedra y Fernández-Guerra, como se dijo al citar Tordesillas y Torrelobatón.

WAMBA.—No se cita a esta villa sino como perteneciente al patrimonio de Recesvinto, y con el nombre de *Gérticos*, según muchos autores (Morales, Garibay, Berganza, Mariana), y eso mismo pudiera hacer creer que ya existió en tiempos romanos.

En 1884 se descubrió, en el cerro llamado del Santo o de las Atalayas, un sepulcro que pasó a estudiar la Comisión de monumentos de la provincia, siendo ponente del informe respectivo Don Saturnino Calzadilla Martín. El sepulcro estaba abierto en la tierra y revestido en su parte interior de piedras no muy grandes, siendo aquél doble en la altura: la zona inferior contenía un esqueleto humano vuelto de espalda y con la cabeza hacia el Oriente; sobre él, apoyadas en los costados, se tendían unas losas de piedra de forma irregular, «pero acomodadas al objeto para que se las destinaba», y sobre ellas otros dos esqueletos humanos colocados en sentido inverso, uno hacia el Oriente y el otro mirando a Poniente; los cráneos estaban apoyados de costado. El sepulcro o zona superior medía 2,10 metros de longitud, por 42 centímetros de ancho; el inferior era de 1,85 de largo por el mismo ancho que el superior.

(Continuará)

VOCALES NATOS

Presidente de la Diputación Provincial,
Don Leopoldo Briso Montiano.

Alcalde de la capital,
Excmo. Sr. Don Emeterio Guerra.

Rector de la Universidad,
Excmo. Sr. Don José M.^a González de Echávarri

Prelado de la Diócesis,
Excmo. Sr. Don Remigio Gandásegui y Gorrochátegui.

Presidente de la Academia Provincial de Bellas Artes (Vacante).

Dos individuos de la misma Academia (Vacantes).

Arquitecto provincial (Vacante).

Arquitecto municipal de la capital,
Ilmo. Sr. Don Juan Agapito y Revilla.

Arquitecto diocesano,
Don Santiago Guadilla de la Serna.

Jefes de los Museos del Estado:
Director del Museo Arqueológico,
Don Santiago García López.

Director del Museo de Bellas Artes,
Ilmo. Sr. Don Juan Agapito y Revilla.

MONUMENTOS NACIONALES

Iglesia de Nuestra Señora de Prado (Valladolid).—Real orden de 14 de Agosto de 1877.

Ex Colegio de San Gregorio (Valladolid).—Real orden de 18 de Abril de 1884.

Iglesia de Nuestra Señora de la Antigua (Valladolid).—Real orden de 11 de Mayo de 1897.

Castillo de la Mota (Medina del Campo).—Real orden de 8 de Noviembre de 1904.

Iglesia de San Cebrián de Mazote.—Real orden de 22 de Julio de 1916.

Castillo de Peñafiel.—Real orden de 1.º de Junio de 1917.

MONUMENTOS ARQUITECTÓNICO-ARTÍSTICOS

Iglesia de la Pasión (Valladolid).—Real orden de 16 de Marzo de 1928.

Rollo de Villalón de Campos.—Real orden de 15 de Marzo de 1929.

**La correspondencia al Secretario de la Comisión
(Museo de Bellas Artes)**

VALLADOLID:

Imprenta de Emilio Zapatero -:- Ferrari, núm. 30